Bucaramanga, Octubre de 2024

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se realiza el presente estudio y documento previo en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

1. **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:** El Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, por la cual se crea el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga.

   El Decreto Municipal No. 254 de 2001 por la cual se establece la estructura administrativa del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga y determina las funciones generales.

   DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

   Se debe partir con el hecho de que la Constitución Política de 1991 estableció una nueva definición de función administrativa a partir de los principios constitucionales establecidos en el artículo 209. Esto conllevo a una nueva renovación de la administración pública a través tres pilares fundamentales: el primer pilar, una nueva cultura de gestión de la administración pública, diseñando para ello un nuevo modelo de gestión y de calidad en aras de cumplimiento de los fines de la entidad pública; un segundo pilar, profundización de la descentralización y el desarrollo territorial, con el fin de otorgar mayor autonomía a las entidades públicas; y el tercer pilar, el fortalecimiento de la participación ciudadana, como búsqueda de acercar más al ciudadano en el desenvolvimiento y desarrollo: de la gestión pública, convirtiéndose en un veedor más de la actividad administrativa.

   Igualmente, la Constitución Política de 1991 establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, erigido en el respeto a la dignidad humana, en la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general. Tan así que, el Estado no solo se funda con base en el derecho como consecuencia del principio de legalidad, sino también en un estado social comprometido con sus ciudadanos, no solo como observador, sino como garante de los derechos humanos; se proyecta en la efectividad de la igualdad material, promoviendo condiciones mínimas materiales de existencia como supuesto básico del individuo digno, y como fuente legitimadora del poder. Es concedido de tal forma el Estado Colombiano, que, entre los fines esenciales del mismo, está el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

   El INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU fue creado mediante el Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, a quien le corresponde la gestión, promoción, formulación, contratación o realización de los estudios necesarios y la construcción de los proyectos de vivienda de interés social, para contribuir a la solución del déficit habitacional en la población de escasos recursos económicos del municipio de Bucaramanga.

   Así las cosas, y enmarcado dentro de la nueva política de la administración pública, para el desarrollo de proyectos y políticas de Vivienda de Interés Social y aplicar la Reforma Urbana, función primordial del Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana De Bucaramanga — INVISBU se hace necesario, rediseñar su gestión pública, con base en los tres pilares descritos anteriormente, con el objeto y a fin de garantizarles a los ciudadanos, el cumplimiento de los fines de la función pública y los lineamientos de la entidad, establecidos en el marco de la autonomía territorial, de forma congruente con la normatividad y directrices del orden Nacional, para desarrollar los objetivos misionales trazados y/o propuestos por el Instituto De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana De Bucaramanga — INVISBU.

Así mismo, el literal t. del artículo quinto (5) del acuerdo 048 de 2005, señaló como función del INVISBU, para el logro de su misión la siguiente: "*Celebrar toda clase de contratos para el normal desarrollo dé su objeto social como de sus funciones. De la misma manera el literal C. Desarrollar directamente o en asocio, con entidades autorizadas, programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación y legalización de títulos de soluciones de Vivienda de Interés Social*".

Que, en el marco del Acuerdo Municipal N 007 de 18 de Junio de 2024 "Por medio del cual se aprueba y adopta el plan de desarrollo *"BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA"* para la vigencia *2024-2027",* el cual busca la construcción de un territorio seguro, con oportunidades y una institucionalidad fortalecida que mejore la calidad de vida de las personas en Bucaramanga de acuerdo con el diagnóstico del sector y teniendo en cuenta los principales desafíos de la ciudad, por lo que, el Municipio de Bucaramanga a través del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Bucaramanga-INVISBU, se ha propuesto metas de resultado asociadas al logro de metas estratégicas, las cuales en materia de vivienda fueron identificadas en la línea estratégica *Territorio Seguro que Progresa con el p*rograma *Acceso a soluciones de vivienda,* que tiene por objetivo el asegurar el acceso a una vivienda digna y asequible para las poblaciones vulnerables del municipio, a través de la construcción, mejora de viviendas y la provisión de subsidios de vivienda, teniendo como meta el beneficiar a 1.000 hogares con servicio de apoyo financiero para el mejoramiento de vivienda, en suelo urbano y rural del municipio, mejoras relacionadas con el saneamiento básico y las condiciones de habitabilidad, para de esta forma generar un impacto positivo en el déficit cualitativo de los ciudadanos y así complementar al componente cuantitativo en lo referente a las condiciones precarias al mejorar las condiciones mínimas de habitabilidad de las vivienda de los bumangueses.

Que, dentro de los lineamiento establecidos en el proyecto *Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural en el marco del programa nacional "Cambia mi Casa"* en el municipio de Bucaramanga, se busca atender múltiples hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y condiciones de hacinamiento, con el desarrollo y puesto en marcha de 500 mejoramientos de vivienda en la jurisdicción de Bucaramanga, en cumplimiento de una línea estratégica del plan desarrollo

Que, el Municipio de Bucaramanga a través del INVISBU, realizará la convocatoria, postulaciones y selección de los interesados en obtener un mejoramiento de vivienda Urbano y Rural, apuntando a la reducción del déficit cualitativo de vivienda, supliendo la necesidad básica insatisfecha de las diferentes comunas y barrios identificados del Municipio.

Que, para el cumplimiento de las metas referidas en las diferentes líneas estrategias, en materia de vivienda en el plan de desarrollo *"Bucaramanga, avanza segura" para la vigencia 2024-2027", en* el programa *Territorio Seguro que Progresa con el p*rograma *Acceso a soluciones de vivienda y el proyecto Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural en el marco del programa nacional "Cambia mi casa",* resulta necesario contar con el apoyo suficiente para el cumplimiento de las acciones planteadas para el desarrollo y ejecución del proyecto y de esta forma lograr con el cumplimiento de lo propuesto.

Que, en el marco del desarrollo del proyecto "*Cambia mi casa"* se formularon planes relacionados con temas de vivienda, los cuales su implementación demanda la celebración de diversidad de actos jurídicos –contratos-, para poder iniciar su ejecución y llevarlos hasta la terminación, esto, en aras de poder cumplir las metas propuesta y así satisfacer el interés general de mejorar el déficit habitacional.

En tal sentido, se requiere adelantar un proceso de selección en aras de obtener el suministro de elementos requeridos en la logística de los eventos de implementación y ejecución de la socialización del proyecto de mejoramiento de vivienda urbana y rural, junto con el acompañamiento social a la comunidad, los cuales consisten en realizar visitas en las comunas y corregimientos del municipio de Bucaramanga -17 comunas y 3 corregimientos-, para la ejecución de los planes y estrategias de seguimiento y acompañamiento social desde el ámbito comunitario del proyecto CAMBIA MI CASA.

IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS REQUERIDOS EN LA LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y

RURAL, JUNTO CON EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LA COMUNIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL CAMBIA MI CASA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
49000000	49120000-Equipos y accesorios para acampada y exteriores	49121500	49121503-Carpas
55000000	55120000	55121700	55121714 Pendones 55101520-Hojas o folletos de instrucciones
53000000	53100000	53101600	53101602-Camisas para hombre 53101604-Camisas para mujer
82000000	82100000	82101500	82101505-Publicidad en volantes o cupones 82121500-Impresión
56000000	56100000	56101500	56101519 Mesas 56121501 Mesas para actividades
56000000	56110000	56112100	56112102 Sillas para grupos de trabajo

2. CONDICIONES TÉCNICAS: FICHA TÉCNICA:

El INVISBU, en aras de asegurar el cumplimiento de sus actividades y con el fin de garantizar su normal funcionamiento y desarrollo de las labores diarias de los funcionarios colaboradores de Instituto debe proveer el suministro oportuno de los elementos de logística para las visitas que se requieren adelantar para los eventos de implementación y ejecución de la socialización del proyecto de mejoramiento de vivienda urbana y rural, junto con el acompañamiento social a la comunidad, los cuales consisten en realizar visitas en las comunas y corregimientos del municipio de Bucaramanga -17 comunas y 3 corregimientos-, para la ejecución de los planes y estrategias de seguimiento y acompañamiento social desde el ámbito comunitario del proyecto CAMBIA MI CASA, por lo que se requieren la totalidad de los elementos bajo las condiciones y aspectos técnicos descritos a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Carpas a cuatro aguas tipo Pirámide con logo de INVISBU en cada lado de la parte superior y en Aletas, con estructura Spider metálica, portable en lona (Logo INVISBU). Con pared en lona trasera (Logo INVISBU ambas caras). Logos Removibles e intercambiables con velcro, resistente al agua y sol. Dimensiones: 2 x 2 mts. Diseño: El arte y carta de colores es entregado por el INVISBU, en el formato	1

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	requerido.	
2	Dummie inflable publicitario en forma de casa con Imagen del INVISBU Dimensiones: 2 mts ancho x 2 mts fondo x 2 mts altura. Diseño: El arte y carta de colores es entregado por el INVISBU, en el formato requerido.	1
3	Mesa plegable tipo maletín en plástico, con estructura (patas y soporte) resistente metálica Dimensiones: 183 cm frente x 76 cm de fondo x 74 cm de altura (medidas sugeridas). Color: Blanco o Gris.	1
4	Silla de uso exterior, Plástica en polipropileno sin apoya brazos, resistente y protección UV. Resistencia: 140 kg Dimensiones: 51 x 42 x 88 cm (Medidas Sugeridas) Color: Blanco	1
5	Backing Flex publicitario, portable con tula en tela (con logo INVISBU). 2 rieles, con soportes y tensores en aluminio. Dimensiones: 4 frente x 2 altura mts. Diseño: El arte y carta de colores es entregado por el INVISBU, en el formato requerido.	1
6	Pendón con su respectivo Porta pendón, Roll Up en aluminio con soporte y tensores en aluminio, full color con impresión digital. Dimensiones: 1.20 x 2 alto mts (ancho/altura). Diseño: El arte y carta de colores es entregado por el INVISBU, en el formato requerido.	1
7	Pendón con su respectivo Porta pendón con estructura en aluminio tipo araña, full color con impresión digital. Dimensiones: 80 x 180 cm (ancho/altura). Diseño: El arte y carta de colores es entregado por el INVISBU, en el formato requerido.	1
8	Pasacalle en lona resistente, con impresión full color, para uso con palos de soporte a piso (estacas) y con perforaciones para posibilidad de amarre aéreo. Dimensiones: 1 x 6 mts. (Altura, ancho). Diseño: El arte y carta de colores es entregado por el INVISBU, en el formato requerido.	1
9	Folletos (Flyer) en hoja tamaño oficio, impresos a doble cara, una tinta en papel Propalcote. Solicitudes mínimas por millar (1.000 unidades). Diseño: El arte y carta de colores es entregado por el INVISBU, en el formato requerido.	Unidad
10	Imán publicitario para vehículos, full color con imagen institucional. Dimensiones: 50 x 25 cm (Altura/ancho). Diseño: El arte y carta de colores es entregado por el INVISBU, en el formato requerido.	1
11	Camisa tipo Polo 100% algodón con cuello y bordados institucionales. Color Gris claro hielo, tallas surtidas en tallas S-M-L-XL. Diseño: El arte y carta de colores es entregado por el INVISBU, en el formato requerido. Los logos son individuales, los bordados deben ir sobre la tela en el sitio indicado, y el listado de tallas será suministrado por el Supervisor del Contrato.	1
12	Gorra Beisbolera, talla adulto graduable, en tela drill vulcano, de colores variados y logo bordado. Diseño: El arte y carta de colores es entregado por el INVISBU, en el formato requerido.	1
13	Bordado de logos institucionales en tela o drill; insumo (Camisetas, Camisas,	1

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	gorras, etc) y diseño suministrados por el Instituto.	
14	Mantel Plástico flexible para mesa rectangular con impresión digital de imagen institucional.	1
15	Logo en Vinilo con imagen Corporativa – Incluida la instalación. Dimensiones: 140 x 30 cm (Ancho/Altura) Diseño: El arte y carta de colores es entregado por el INVISBU, en el formato requerido.	1
16	Logo en Vinilo con imagen Corporativa – Incluida la instalación. Dimensiones: 100 x 25 cm (Ancho/Altura) Diseño: El arte y carta de colores es entregado por el INVISBU, en el formato requerido.	1
17	Impresiones de formatos y formularios para la postulación, verificación, diagnóstico y visitas a las familias postulantes a los mejoramientos.	Unidad
18	Micrófono de solapa, inalámbrico, cubre sonido unidireccional.	1

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

1. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
2. Pagar salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el INVISBU.
3. Actualización de pólizas que se requieran.
4. Elaborar y presentar actas mensuales y final y de liquidación.
5. Se compromete a mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.
6. Cumplir con los aportes parafiscales a que hace referencia el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
8. Las demás que se establezcan en la invitación pública a ofertar y aceptación de propuesta.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones generales establecidas en los documentos y estudios previos.
2. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos objeto de este proceso contractual, el contratista deberá realizar el cambio en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el supervisor del contrato.
3. Entregar los elementos en el almacén de la entidad previa aprobación por el supervisor del contrato durante plazo de ejecución, de acuerdo con el criterio de priorización del INVISBU.
4. Transportar hasta el lugar acordado de entrega todos los bienes solicitados.
5. Garantizar que los elementos a adquirir estén en buen estado y de calidad.
6. Disponer y destinar el personal necesario para coordinar con el municipio la entrega de los bienes y los procedimientos administrativos que sean necesarios para la ejecución del contrato, la presentación de informes y la gestión de la cuenta de cobro.

- **OBLIGACIONES DEL INVISBU**

1. Se obliga a realizar los registros, operaciones presupuestales, y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato.

2. Resolver las dudas que llegaren a presentar el contratista o el supervisor sobre documentos suministrados por este.
3. Pagar en forma oportuna.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
5. Analizar y atender oportunamente las solicitudes que eleve el contratista respecto de la ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
7. Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato
8. Liquidar el contrato en la oportunidad legal.
9. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Velar por el buen desempeño del contratista y exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.
2. Hacer el seguimiento para verificar y certificar que el contratista cumpla con la ejecución del objeto contractual.
3. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato.

3. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($35.000.000)**, de los cuales se descontarán los valores unitarios finalmente ofertados por el proponente ganador, en la modalidad monto agotable.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Atendiendo a las características de la tipología contractual, el plazo es de UN (1) MES, desde la fecha de suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar la bolsa, lo que ocurra primero, la cual se suscribirá cumplidos los requisitos de ejecución.

5. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor presupuestado por el INVISBU para la ejecución del presente contrato será cancelado con cargo a los **certificados de disponibilidad presupuestal N°24-00712 por $35.000.000=** del 02 de Octubre de 2024, expedido por el área de Presupuesto de la entidad.

6. **FORMA DE PAGO:** Un (1) pago total y/o pagos parciales de acuerdo con el cronograma de entrega; previa presentación de la factura, planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del período ejecutado, actas que deberán ser revisadas, aprobadas y suscritas por el supervisor del contrato.

   Parágrafo: Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003.

   En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales (planilla PILA).

   El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993). En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; INVISBU efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU.

7. **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El contrato requiere para su perfeccionamiento la aceptación de la oferta y su comunicación por parte de la Entidad y para su legalización la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de pólizas, conforme a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012.

8. **PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA**: El presente objeto se encuentra contemplado dentro del Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública para la vigencia 2024.

9. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Ley 1474 de 2011, Artículo 94. *Transparencia en contratación de mínima cuantía*. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

   "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas…"

   El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2 decreto 1860 de 2021, establece: "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto…"*

   Siendo el valor estimado de la presente contratación, la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000), es conclusión, que el proceso de selección es el correspondiente al de Mínima Cuantía, establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no excede el diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la entidad.

   Siguiendo lo establecido en el Decreto 310 de 2021, "por el cual se reglamenta el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, único Reglamento del Sector Administrativo de Planeación Nacional; se hace estudio de precios en el sector y se verifica la cobertura los productos requeridos dentro del catálogo de los Acuerdo Marco.

   De otra parte, es preciso resaltar que el presente proceso no se adelanta por medio de la plataforma de Colombia compra eficiente toda vez que esta misma indica mediante comunicado CCE-DES-FM-17 lo siguiente: "De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato"

   Conforme al presupuesto oficial para procesos contractuales suscrito por el Subdirector Administrativo y Financiero, para los efectos legales el valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)** incluido gravámenes y gastos de legalización.

10. **ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO:** El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Bucaramanga, en cumplimiento a lo establecido en la

11. Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró estudio del sector a partir de las especificaciones técnicas para cada uno de los elementos, que se consignan en los siguientes documentos que hacen parte del estudio del sector del proceso.

Los aspectos técnicos-económicos se encuentran consignados en el documento Estudio del Sector.

12. **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN:** Que la Ley 80 de 1993, determina que en todos los procesos contractuales se deberá garantizar la pluralidad de oferentes, pues solo así podrá llevarse a cabo una selección objetiva regulada por la Ley 1150 de 2007; selección mediante la cual se lleva a cabo la escogencia al ofrecimiento más favorable para la entidad, así como los fines que se buscan a partir de la necesidad a contratar; materializando y salvaguardando el derecho constitucional de Igualdad, el acceso a la participación en un proceso de selección contractual.

En línea de lo anterior, la pluralidad de oferentes permite también la aplicación de los principios de Concurrencia y Transparencia, los cuales definen lineamientos para la participación de los sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado.

La importancia de contar con una pluralidad de oferentes en el proceso de selección, es que todas las personas jurídicas interesadas en ofertar sus servicios a las entidades públicas, pueden participar en igualdad de condiciones, logrando una competencia equilibrada, justa y transparente para ellas.

Así mismo el criterio para establecer la oferta más favorable se determina con fundamento en lo prescrito en el artículo 5° numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, que establece:

"Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

"3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como, único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

De lo anterior se desprende, que por ser este un proceso bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, el factor de selección que permite identificar la oferta más favorable es a partir del menor valor unitario (impuestos y todos los costos incluidos).

Para acceder a este proceso de contratación, el proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes y los requisitos técnicos establecidos en la invitación pública.

13.1 FACTORES HABILITANTES

Serán los consignados en la invitación pública teniendo en cuenta los siguientes requisitos, los cuales deberán ser acreditados debidamente por los proponentes a través de la plataforma SECOP II.

13.2 ASPECTOS JURÍDICOS:

- ► Carta de presentación de la propuesta.
- ► Fotocopia del documento de identificación
- ► Registro Único Tributario-RUT
- ► Poder (si aplica)
- ► Libreta Militar (si aplica)

- Certificado de Existencia y Representación Legal para persona jurídica y Matrícula Mercantil para persona natural con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso o documento que acredite su capacidad jurídica.
- Compromiso de transparencia y anticorrupción.
- Acta de autorización de junta de socios (si aplica)
- Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal (si aplica)
- Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002)
- Documento de compromiso de transparencia y anticorrupción.
- Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- Certificado de responsables fiscales CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- Certificado Antecedentes disciplinarios PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- Antecedentes judiciales. POLICÍA NACIONAL
- Paz y Salvo REDAM. MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y A LAS COMUNICACIONES – MINTIC. LEY 2097 DE 2021
- Certificado Medidas Correctivas.

Nota1: En lo referente a las certificaciones: responsables fiscales, antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales, REDAM y Medidas Correctivas, serán validados por la Entidad.

Nota2: La Entidad consultará y verificará, de la página Web https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado. Aplica para varones y menores de cincuenta años.

13.3 ASPECTOS TÉCNICOS

13.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica mínima, mediante la ejecución en su totalidad de hasta dos (2) contratos, cuyo objeto esté acorde a la ejecución y el desarrollo del presente proceso, cuya sumatoria de los contratos y/o certificaciones sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.

Podrá acreditarse esta experiencia a través de certificación expedida por la entidad o empresa contratante, o copia del contrato junto con el acta de liquidación correspondiente.

Podrá acreditarse esta experiencia a través de certificación expedida por la entidad o empresa contratante, o copia de la minuta del contrato junto con el Acta de Liquidación correspondiente.

La certificación, contrato y/o acta deberá contener la siguiente información:

a. NOBRE DEL CONTRATANTE
b. NOMBRE DEL CONTRATISTA
c. OBJETO
d. VALOR FINAL CONTRATADO
e. PLAZO

En caso de experiencia acreditada por entidades privadas, el oferente deberá presentar la factura legal junto con el respectivo formulario de IVA y pago del mismo presentado a la DIAN en el periodo correspondiente a la ejecución del contrato y el certificado del cumplimiento a satisfacción (acta de liquidación, acta de recibo final y/o acta de recibo a satisfacción) expedido por la empresa contratante, que acredite la experiencia exigida en el presente proceso.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos o facturas, excepto que estén acompañadas de la correspondiente acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

CRITERIO DIFERENCIAL

En atención a lo establecido en el Decreto N°1860 del 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 del 2015, se establece como criterio diferencial para las personas que acrediten mediante su registro mercantil (personas naturales) y/o certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas), tener la calidad de MIPYME, la siguiente regla;

"B). Con el fin de garantizar la calidad en el suministro de los bienes objeto del presente proceso, el proponente MIPYME podrá acreditar experiencia anexando hasta tres (3) certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance guarde relación directa o similar con lo que se pretende contratar, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección".

Lo anterior deberá ser debidamente acreditado con las respectivas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota: En caso que el proceso sea limitado a Mipyme, no se aplicará el criterio diferencial establecido, por lo tanto, los proponentes MIPYME deberán cumplir el criterio establecido en el literal "A".

13.3.2 OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con el capítulo Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, el factor de evaluación y ponderación de ofertas en los procesos de mínima cuantía **es el factor PRECIO**. Para tal efecto, el proponente deberá relacionar su oferta económica de acuerdo con el formato anexo. El proponente debe presentar su propuesta ofertando la totalidad de los ítems que conforman el presupuesto oficial**. No podrá superar los precios unitarios determinados en el estudio del sector, ni la sumatoria total de unitarios, y debe ofertar la totalidad de los ítems so pena de rechazo.**

NOTA 1: El valor de la propuesta debe incluir los costos directos e indirectos que se generen en razón a la ejecución del contrato.

NOTA 2: El presente proceso se realiza bajo la modalidad de precios unitarios, por lo cual, dentro del cuestionario de la plataforma del SECOP II, el proponente deberá establecer la suma de los precios unitarios. De esa manera, una vez revisado el anexo de la oferta, el menor valor se tomará de acuerdo con los unitarios.

NOTA 3: La entidad revisará los valores de la oferta y hará los ajustes aritméticos a los que haya lugar. En caso de evidenciar que tras la corrección aritmética el valor total o la sumatoria de los unitarios, o los unitarios superan los valores establecidos por la Entidad, la oferta será rechazada de plano.

NOTA 4: Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Instituto, no reconocerá costo adicional alguno por este concepto

13.3.4 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente deberá diligenciar el **FORMULARIO N° 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, relacionando las características, especificaciones y/o referencias de los productos, servicios o bienes a suministrar y la entidad verificará la consistencia de las especificaciones con respecto a las descritas en la invitación.

14 FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA: En el proceso de selección que se adelante, la oferta más favorable para la entidad se establecerá por el precio más económico de la oferta. Los requisitos habilitantes se verificarán al proponente que ocupe el primer lugar el precio más bajo. En caso de que no cumpla y no subsane se continuará con el segundo lugar y así sucesivamente.

Para efectos de la evaluación de la propuesta y de adjudicación al menor precio el proponente únicamente presentará oferta sobre lo establecido en el anexo económico y lo hará sobre el valor total de la propuesta.

15 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO: El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato."

A su vez, el artículo 17 "Evaluación del riesgo", ibídem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

En atención a lo anterior, el Instituto ha realizado el análisis de los riegos desde la perspectiva técnica, financiera-económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente la cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Adicional a lo anterior, el Instituto ha realizado una propuesta sobre la mitigación de los riesgos a que hace referencia el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el anterior análisis la entidad para el efecto anexa la matriz de riesgo correspondiente según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

16. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA EL ESTADO COLOMBIANO: Conforme lo establece la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales, "Las entidades estatales que adelantas sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: ***"SUMINISTRO DE ELEMENTOS REQUERIDOS EN LA LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL, JUNTO CON EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LA COMUNIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL CAMBIA MI CASA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"***, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica y/o natural, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

(original firmado)
ANGIE DAYANNA ROJAS VEGA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó aspectos Técnicos: Aristides Hernández Valencia-Almacenista General (original firmado)
Proyectó aspectos jurídicos: Carolina Cruz Gómez-Abg Subdirección Jurídica (original firmado)